**MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.**
**CORDILLERA – PARAGUAY**
**Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. de Colombia**
Teléf.: 021 3280706

NUEVA COLOMBIA - CORDILLERA "Poty"

CEDULA DE NOTIFICACION

Nueva Colombia, 20 de febrero de 2.019

Señor

Ing. ADRIANO ERNESTO JARA DUBREZ

(Representante de la Firma Logistica y Servicios S.A)

Domicilio: Olimpo Escobar y Overava- Asunción

P R E S E N T E:

COMUNICOLE , que la Intendencia Municipal de la ciudad de Nueva Colombia, ha dictado la Resolución I.M.Nº 37 /2019 de fecha 20 de febrero de 2.019, que copiada dice: "RESUELVE: 1) **1) RESCINDIR** Administrativamente el Contrato firmado entre la MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA Y LA FIRMA LOGISTICA Y SERVICIOS S.A DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/16 PARA LA "AMPLIACION DE TINGLADO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE BAÑOS" ID Nº 315.156, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. **2) APLICAR** en concepto de penalidad la suma de Gs. 1.430.376.702 (un mil cuatrocientos treinta millones setecientos dos mil guaraníes) **3) COMUNICAR** a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP) la presente resolución a los fines pertinentes. **5) ANOTAR,** notificar, registrar y cumplido archivar. Firma Abg. Lida Rosa Escobar- Intendenta Municipal. Sra. Lourdes Riveros - Secretaria.

Queda Ud., debidamente notificado

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA * SECRETARIA *

Lourdes Riveros
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA * INTENDENCIA *

Abog. Lida Rosa Escobar
Intendente Municipal
Nueva Colombia

RECIBI ORIGINAL DE LA PRESENTE.-

P/ Logistica y Servicios S.A..
28/02/19.-

**MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.**
**CORDILLERA – PARAGUAY**
**Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. de Colombia**
Teléf.: 021 3280706

**RESOLUCION I.M.Nº 37 /2019**

**RESOLUCION POR LA CUAL SE PROCEDE A LA RESCICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA Y LA FIRMA LOGISTICA Y SERVICIOS S.A DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/16 PARA LA "AMPLIACION DE TINGLADO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE BAÑOS" ID Nº 315.156.-**

Nueva Colombia, 20 de febrero de 2.019.-

**VISTO:** El procedimiento de rescisión administrativa dentro del marco del Contrato Nº 16/2016, celebrado entre la Municipalidad de Nueva Colombia y la firma Logística y Servicios S.A de fecha 18 de noviembre de 2.016 y la Adenda ampliatoria de fecha 28 de julio de 2.017, dentro del marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/16 "Ampliación de Tinglado Municipal y Construcción de Baños" con ID Nº 315.156, y,

**CONSIDERANDO**: Que, por Resolución I.M.Nº 23 de fecha 7 de enero de 2.019, se da inicio de procedimiento de rescisión Administrativa del Contrato firmado entre la MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA Y LA FIRMA LOGISTICA Y SERVICIOS S.A DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/16 PARA LA "AMPLIACION DE TINGLADO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE BAÑOS" ID Nº 315.156.----

Que, en fecha 07 de enero de 2.019, se notifica al representante de la firma Logística y Servicios S.A, Sr. Ing. ADRIANO ERNESTO JARA DUBREZ , de la Resolución I.M.Nº 23/2019 de fecha 7 de enero de 2.019, para que en el término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime conveniente.----------

Que, habiendo transcurrido el plazo previsto, en fecha 22/01/2918, la Intendencia recabo informe de la mesa de entradas institucional, si fue presentado de parte de la firma Logística y Servicios S.A, escrito referente al procedimiento de rescisión administrativa.----------

Que, en fecha 23/01/2019, eleva su informe a la Intendencia Municipal, y que refiere: "Señora Intendenta Municipal. Abg. LIDA ROSA ESCOBAR. Presente. .. ***verificado el libro de registros correspondiente, se constata que hasta la fecha la firma Logística y Servicios S.A, no ha presentado escrito alguno. Es mi informe. (sic)*** .----------

Que, habiendo vencido el plazo para que la firma Logística y Servicios S.A., exponga sobre lo que convenga a sus derechos, y no habiéndolo hecho, conforme consta en el informe mencionado, nos abocamos a la motivación a la cuestión en estudio.----------

Que, en el contexto señalado, la Municipalidad de Nueva Colombia, dentro de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/16 "Ampliación de Tinglado Municipal y Construcción de Baños" con ID Nº 315.156, ha sido adjudicado para la realización de la obra la firma ***LOGISTICA Y SERVICIOS S.A*** y a ese efecto se firmó el contrato Nº 16/2016 firmado en fecha 18 de noviembre de 2.016, por un monto de Gs. 385.878.218 y la otra correspondiente a la Adenda Ampliatoria de fecha 28 de julio de 2.017, por un monto de Gs. 76.050.000.----------

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA · SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA · INTENDENCIA

Que, el contrato N°16/2016 fue firmada en fecha 13 de noviembre de 2.016, estableciéndose **un plazo de 120 (ciento veinte) días** incluido el periodo de movilización definido en la sub cláusula 33.1 de las CGC, para la ejecución de la obra..// El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras. En efecto la Municipalidad de Nueva Colombia dio **la orden de inicio de obras** en fecha 7 de diciembre de 2.016, que fuera firmada tanto por el fiscalizador de obras, la Intendenta Municipal y el representante de la firma Logística y Servicios S.A. Es decir, el plazo de 120 días para la ejecución de la obra debe computarse desde el día 7 de diciembre de 2.016, debiendo en consecuencia ejecutarse totalmente la obra ***el día 5 de abril de 2.017***.----------

Que, en cuanto a la adenda ampliatoria del contrato de referencia, fue firmada en fecha 28 de junio del 2.017, estableciéndose el plazo de la ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días hábiles, en consecuencia para la ejecución obra a satisfacción era el día ***6 de setiembre de 2.017***.-

Que, ante el atraso de la ejecución de la obra en el plazo estipulado, la Municipalidad de Nueva Colombia, solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el procedimiento de avenimiento; es así que en fecha 19 de febrero del 2018, en la audiencia llevada a cabo en presencia de la funcionaria responsable Abg. Ana Alonso kanonnikof, en la cual la institución manifestó que .. "*el principal interés es contar con las obras del contrato. Con miras a este fin está dispuesta a continuar con la ejecución de las obras. A estos efectos, según el cronograma físico- financiero presentado por la firma y aprobado por la fiscalización,* ***la fecha tope para la recepción provisoría será el 06 de abril de 2.018***. ***No obstante cabe aclarar que las condiciones del contrato continúan invariables, dado que no corresponde la prórroga de los plazos, las multas seguirán siendo computadas hasta la recepción de las obras.*** *Así mismo la firma deberá presentar los endosos de las pólizas en el transcurso de la semana."* Los representantes de la firma Logística y Servicios S.A, manifestaron que: ***"Nos comprometemos a entregar los endosos de las pólizas en el plazo indicado por la Municipalidad y proceder a la recepción provisoria de las obras a mas tardar para el día 06 de abril de 2.018".***----------

Que, por Resolución DNCP N° 604/18 de fecha 20 de febrero de 2.018, resuelve: Ordenar el cierre del procedimiento caratulado: "*AVENIMIENTO SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA EN RELACIÓN AL CONTRATO N° 16/2016 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LOGÍSTICA Y SERVICIOS S.A EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/16 PARA LA AMPLIACIÓN DE TINGLADO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE BAÑOS- ID N° 315.156, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.*----------

Que, el fiscal de obras, Arq. Gregorio Javier Ortiz Gómez, remite a la intendencia el informe técnico de fecha 20 de noviembre de 2.018, referente del ***cese de actividades en la obra*** y el porcentaje del avance que tuvo la obra; concluyendo tanto el contrato N° 16/2016 y la adenda ampliatoria, lo siguiente: **1)** En el primer caso refiere: "***Según lo analizado más arriba, la obra tiene un avance del 70%, así, los rubros y sus cantidades faltantes ascienden a la suma de Gs, 115.581.940 (guaraníes ciento quince millones quinientos ochenta y un mil novecientos cuarenta)*** **2)** En cuanto a la adenda ampliatoria refiere: " ***Según analizado más***

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA * SECRETARIA *

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA * INTENDENCIA *

***arriba, la obra se tiene un avance del 90% así, los rubros y las cantidades faltantes ascienden a la suma de Gs. 7.595.000 ( guaraníes siete millones quinientos noventa y cinco mil)."3)El fiscal de obras concluye en lo pertinente los siguiente: "..teniendo en cuenta la fecha establecida para la entrega de la obra (28 de agosto 2.017) los días de atraso hasta la fecha de éste informe totalizan 311 días (trescientos once). Se consideran día laborales de lunes a viernes, se descuenta los feriados"*** y que para mayor claridad de ésta resolución la hacemos parte integrante.----------

Que, el Art. 55 de la Ley 2.051/03 -***DERECHOS DE LAS CONTRATANTES*** – en su inc. d) dice: " *a declarar la resolución* ***o rescisión*** *del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y ..e) a imponer sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones"* y el Art 59-ley citada- señala: "RESCISIÓN DEL CONTRATO-La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista;…" .----------

Que, sometido el informe del fiscal de obras, a la luz de las normativas descritas, se evidencia que el comportamiento de la contratista, que sin lugar a dudas amerita la rescisión del contrato, habida cuenta, que no solo no cumplió con la fecha de entrega de la obra a satisfacción estipulada en el contrato Nº 16/2016 y su adenda ampliatoria, si no tampoco cumplió con lo acordado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), donde se comprometieron a entregar endosos de las pólizas en el plazo indicado por la Municipalidad y proceder a la recepción provisoria de las obras a mas tardar para el día 06 de abril de 2.018. Es decir se dan las causales para la procedencia de la rescisión administrativa del contrato Nº 16/2016, por incumplimiento de los términos del contrato- terminar en el plazo estipulado- e inclusive con el acuerdo firmado ante la DNCP, cuestiones que se hallan probadas tanto por el informe del fiscal de obras y el silencio de parte del contratista que no presento descargo alguno en el procedimiento de rescisión, constituyéndose la incontestación como una presunción de verdad de las afirmaciones del fiscal de obras, en consecuencia estando probada el incumplimiento contractual de parte de la firma Logística y Servicios S.A., corresponde Rescindir Administrativamente el Contrato firmado entre la MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA Y LA FIRMA LOGISTICA Y SERVICIOS S.A DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/16 PARA LA "AMPLIACION DE TINGLADO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE BAÑOS" ID Nº 315.156.----------

Que, ante expuesto en líneas precedentes corresponde la aplicación de la multa prevista en el Art. 11 Multas ( Art. 37 inc. i) Ley 2051/03) del contrato que refiere: " *Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y General del Contrato"* en efecto el inc. i) del Art. 37- ley citada- señala: "... *penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u* ***objeto de obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas****;...,"* en ese contexto en la sección IV -De las condiciones Especiales del Contrato (CEC) en el punto que dice: CGC 25.1 **Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo- refiere: a) En caso de iniciación y en el**

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA * SECRETARIA *

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA * INTENDENCIA *

**cumplimiento del plazo total y parcial la multa a aplicar será del 1% )un por ciento del monto del contrato por cada día de atraso**

Que, en cuanto a la forma de la aplicación de la penalidad (25.2 CGC) señala: *La penalidad se aplicara una vez que el Fiscal de Obra haya establecido el retraso y la Contratante podrá deducir el monto de dicha penalidades de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación....///. En Art. 25.4 del C.G.C, menciona que:* Los sábados, los domingos y los días feriados o de paro se deducirán en el cálculo de penalidades.----------

Que, la penalidad a ser aplicada es conforme al informe del Fiscal de Obras que señala que el retraso es de 311 días y tal efecto debe practicarse el porcentaje diario, la cual debe calcularse sobre el monto del contrato; es decir el monto del cálculo debe efectuarse sobre el monto del contrato Nº 16/2016, que es de Gs. 383.878.218, a la cual se debe incluir el monto correspondiente a la Adenda que es de Gs. 76.050.000, dando el monto total del contrato la suma de Gs. 459.928.218, a la cual se le aplica el 1% para obtener el porcentaje diario, que el caso da la suma de Gs. 4.599.282. En consecuencia haciendo el cálculo conforme como esta establecido las CEC y CGC, da un total de Gs. 1.430.376.702 (un mil cuatrocientos treinta millones setecientos dos mil guaraníes) que es aplicada en concepto de penalidad.-

Por tanto, en mérito a lo expuesto,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA COLOMBIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

**RESUELVE:**

**1) RESCINDIR** Administrativamente el Contrato firmado entre la MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA Y LA FIRMA LOGISTICA Y SERVICIOS S.A DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/16 PARA LA "AMPLIACION DE TINGLADO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION DE BAÑOS" ID Nº 315.156, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

**2) APLICAR** en concepto de penalidad la suma de guaraníes Gs. 1.430.376.702 (un mil cuatrocientos treinta millones setecientos dos mil guaraníes).----------

**3) COMUNICAR** a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP) la presente resolución a los fines pertinentes.----------

**5) ANOTAR,** notificar, registrar y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA • SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA • INTENDENCIA